

COMPILACIÓN PENAL



- CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL
- CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES
- LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL
- LEY NACIONAL DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN MATERIA PENAL

COMPILACIÓN PENAL

CORRELACIONADA

CÓDIGO PENAL
PARA EL DISTRITO FEDERAL

CÓDIGO NACIONAL
DE PROCEDIMIENTOS PENALES

LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL

LEY NACIONAL DE MECANISMOS
ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN
DE CONTROVERSIAS EN MATERIA PENAL

Edición 2023

Compilación penal: Código Penal para el Distrito Federal; Código Nacional de Procedimientos Penales; Ley Nacional de Ejecución Penal; Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, correlacionadas

D.R. © 2023 • Tribunal Superior de Justicia
de la Ciudad de México, Niños Héroes No. 132,
colonia Doctores, Ciudad de México, C. P. 06720

Dirección General de Anales de Jurisprudencia y Boletín Judicial
www.poderjudicialcdmx.gob.mx

Impreso en México • Printed in Mexico

COMPILACIÓN Y EDICIÓN

RAFAEL TOVAR ÁLVAREZ

GUSTAVO FRÍAS ESQUIVEL

ILEANA MÓNICA ACOSTA SANTILLÁN

DISEÑO DE PORTADA

FRANCISCO JAVIER AGUIRRE CEBALLOS

FORMACIÓN DE INTERIORES

ISMAEL GONZÁLEZ REYES

MARTHA RESÉNDIZ MORENO

Se prohíbe la reproducción parcial o total, por cualquier medio, de esta obra, sin previa y expresa autorización del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, titular de los derechos.

Esta publicación no constituye un texto oficial, sino una herramienta de trabajo y consulta para juzgadores, empleados judiciales, abogados, estudiantes y público en general.



ÍNDICE GENERAL

Pág.

CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL

| | |
|--|-----|
| Índice general | V |
| Presentación | VII |
| Índice articular | XI |
| Artículos del Código | 1 |
| Artículos transitorios | 224 |
| Fechas de publicación de reformas por artículo | 253 |

CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

| | |
|--|-----|
| Índice articular | 271 |
| Artículos del Código | 277 |
| Artículos transitorios | 510 |
| Fechas de publicación de reformas por artículo | 523 |
| Anexo I | 527 |
| Anexo II | 529 |

LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL

| | |
|------------------------|-----|
| Índice articular | 533 |
| Artículos del Código | 537 |
| Artículos transitorios | 652 |

LEY NACIONAL DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN MATERIA PENAL

| | |
|--|-----|
| Índice articular | 659 |
| Artículos del Código | 663 |
| Artículos transitorios | 687 |
| Fechas de publicación de reformas por artículo | 695 |

AVISO AL LECTOR

A partir de la entrada en vigor del decreto que reforma la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el *Diario Oficial de la Federación*, el 29 de enero de 2016, en términos de lo establecido en el artículo décimo cuarto transitorio, todas las referencias que se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse a la Ciudad de México.

Presentación

El derecho penal es una de las áreas jurídicas, en los últimos quince años en nuestro país, que ha tenido mayor transformación, a partir de la implementación del sistema procesal penal acusatorio, cuyas bases quedaron establecidas en la Constitución federal desde el mes de junio de 2008, con la reforma efectuada al artículo 20 de este máximo ordenamiento.

Con posterioridad, las reformas relativas a los derechos humanos realizadas al artículo 1° de la norma fundamental en junio de 2011, aun y cuando no fueron en específico relativas a la materia penal, se constituyeron en el punto de partida para un cambio de paradigma en el sistema jurídico nacional, ya que dieron lugar a una reinterpretación de la normativa en esa materia. Se trata de una evolución a través de los precedentes jurisdiccionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en general de todos los órganos jurisdiccionales, al aplicar el control difuso de la constitucionalidad y el control de convencionalidad. Así mismo, ha sido notable el efecto de los criterios internacionales, que son obligatorios para las autoridades jurisdiccionales del país, en particular, los pronunciados por la Corte Interamericana de Derechos Humanos,

incluso en aquellos casos en que el Estado mexicano no haya sido parte.¹

De lo anterior, se destacan algunos criterios sostenidos por ese organismo internacional, como son los fallos en los que se analizó la privación de la libertad a través del arraigo o la prisión preventiva, en los casos *Tzompaxtle Tecpile y otros* y *García Rodríguez y otro*, ambos contra México, de noviembre de 2022 y enero de 2023, respectivamente.

De igual manera, es de resaltar el sistema normativo que se ha conformado, en primer lugar, a partir de la promulgación del Código Nacional de Procedimientos Penales, que puso fin a la facultad que tenían las entidades federativas para expedir su propia ley adjetiva penal, y permitió articular los postulados del sistema procesal acusatorio, establecidos principalmente en el ya mencionado artículo 20 de la Constitución federal.

A esta norma ha seguido la creación de otras leyes, como la que regula la ejecución de sentencias. En virtud de la reforma constitucional publicada en el *Diario Oficial de la Federación (DOF)*, el 8 de octubre de 2013, se facultó al Congreso de la Unión para expedir la legislación única en materia de

1 “JURISPRUDENCIA EMITIDA POR LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. ES VINCULANTE PARA LOS JUECES MEXICANOS SIEMPRE QUE SEA MÁS FAVORABLE A LA PERSONA”. Tesis de jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Pleno), registro digital: 2006225.

“SENTENCIAS DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. TODAS LAS AUTORIDADES DEL ESTADO MEXICANO, INCLUYENDO EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DEBEN ACATAR LO ORDENADO EN AQUÉLLAS”. Tesis aislada de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Primera Sala), registro digital: 2006181.

ejecución de penas (artículo 74, fracción XXI, inciso c)), lo que originó que el Poder Judicial en lo sucesivo fuera la autoridad competente para conocer de la ejecución de las sanciones, materia que hasta entonces había tenido a su cargo el Poder Ejecutivo.

Por otra parte, el legislador percibió la necesidad de simplificar y agilizar el acceso a la justicia, a través de la adopción de medios alternativos de solución de controversias en materia penal, especialmente en aquellos casos que no ameritan poner en marcha el aparato público de administración de justicia, con sus formalismos y tecnicismos, y también con los costos y tiempos que ello significa, por lo cual, el 5 de febrero de 2017 incorporó la atribución del Congreso de la Unión para regular dicha alternativa de resolución de controversias.

Al haber asumido el legislador federal las atribuciones referidas, se conformó un corpus normativo penal aplicable al fuero común y al federal que, salvo el código sustantivo, es expedido por el Congreso de la Unión. Además podría mencionarse la normativa sobre extinción de dominio, que aunque es competencia de órganos jurisdiccionales de carácter civil, se encuentra estrechamente relacionada con la comisión de delitos.

Por ello resulta necesario para quienes tienen a su cargo la responsabilidad de juzgar e imponer una sanción por la ejecución de un delito, para quienes integran los órganos jurisdiccionales locales que llevan a cabo esa función, así como para las y los encargados de ejercer la representación social o la defensa de las partes, la consulta frecuente de los ordenamientos



jurídicos que regulan los tipos penales y el proceso que se sigue ante la justicia cuando se actualiza alguno de éstos.

En ese sentido, el Poder Judicial de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de Anales de Jurisprudencia y Boletín Judicial, se ha dado a la tarea de publicar una compilación que incluye la legislación de mayor aplicación en la rama penal, como lo es el Código Penal para el Distrito Federal, el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley Nacional de Ejecución Penal y la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal.

La presente edición incorpora voces temáticas para cada precepto, correlación, índice articular y fechas en que se ha reformado cada disposición, con objeto de brindar al lector una herramienta de consulta ágil y de apoyo en el ejercicio cotidiano del Derecho.

Doctor Rafael Guerra Álvarez
Magistrado Presidente del Poder Judicial
de la Ciudad de México
Noviembre de 2023

ÍNDICE ARTICULAR

LIBRO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES
 1-122

TÍTULO PRELIMINAR
 De los principios
 y garantías penales
 1-6

TÍTULO PRIMERO
 La ley penal
 7-14

CAPÍTULO I
 Aplicación espacial
 de la ley
 7-8 *Bis*

CAPÍTULO II
 Aplicación temporal de la ley
 9-11

CAPÍTULO III
 Aplicación personal de la ley
 12

CAPÍTULO IV
 Concurso aparente de normas
 13

CAPÍTULO V
 Leyes especiales
 14

TÍTULO SEGUNDO
 El delito
 15-29 *Ter*

CAPÍTULO I
 Formas de comisión
 15-19

CAPÍTULO II
 Tentativa
 20, 21

CAPÍTULO III
 Autoría y participación
 22-27 *Quintus*

CAPÍTULO IV
 Concurso de delitos
 28

CAPÍTULO V
 Causas de exclusión
 del delito
 29 *Ter*

TÍTULO TERCERO
 Consecuencias jurídicas
 del delito
 30-69 *Quáter*

CAPÍTULO I
 Catálogo de penas y medidas
 de seguridad y de consecuencias
 jurídicas para las personas
 morales
 30-32

CAPÍTULO II
 Prisión
 33

CAPÍTULO III
 Tratamiento en libertad
 de imputables
 34

CAPÍTULO IV
 Semilibertad
 35

CAPÍTULO V
 Trabajo a favor de la víctima
 o a favor de la comunidad
 36

CAPÍTULO VI
 Sanción pecuniaria
 37-52

**CAPÍTULO VII**

Aseguramiento y decomiso
de instrumentos, objetos
y productos del delito 53-55

CAPÍTULO VIII

Suspensión o privación
de derechos, destitución
e inhabilitación para el
desempeño de cargos,
comisiones o empleos 56-59

CAPÍTULO IX

Supervisión de la autoridad 60

CAPÍTULO X

Prohibición de ir a un lugar
determinado o residir en él 61

CAPÍTULO XI

Tratamiento de inimputables
o de imputables
disminuidos 62-66

CAPÍTULO XII

Tratamiento de deshabitación
o desintoxicación 67

CAPÍTULO XIII

Suspensión, disolución,
prohibición de realizar
determinados negocios,
operaciones o actividades,
remoción, intervención,
clausura, retiro de mobiliario
urbano, custodia o resguardo
de folios, inhabilitación
y reparación del daño
de las personas
morales o jurídicas 68, 69

CAPÍTULO XIV

Prohibición de comunicación
con persona determinada 69 Bis

CAPÍTULO XV

Registro público
e personas agresoras
sexuales 69 Ter, 69 Quáter

TÍTULO CUARTO
**Aplicación de penas
y medidas de seguridad**

70-93

CAPÍTULO I

Reglas generales 70-75 Bis

CAPÍTULO II

Punibilidad de los delitos
culposos 76, 77

CAPÍTULO III

Punibilidad de la tentativa 78

CAPÍTULO IV

Punibilidad en el caso
de concurso de delitos
y delito continuado 79, 80

CAPÍTULO V

Punibilidad de la complicidad,
auxilio en cumplimiento de
promesa anterior y autoría
indeterminada 81, 82

CAPÍTULO VI

Error vencible y exceso en las
causas de licitud 83

CAPÍTULO VII

Sustitución de penas 84-88



CAPÍTULO VIII
Suspensión condicional
de la ejecución de la pena 89-91

CAPÍTULO IX
Reglas generales para la
sustitución y suspensión
de sanciones 92, 93

TÍTULO QUINTO
**Extinción de la pretensión
punitiva y de la potestad de
ejecutar las penas y medidas
de seguridad** 94-122

CAPÍTULO I
Reglas generales 94-96

CAPÍTULO II
Cumplimiento de la pena
o medida de seguridad 97

CAPÍTULO III
Muerte del inculcado
o sentenciado 98

CAPÍTULO IV
Reconocimiento de inocencia 99

CAPÍTULO V
Perdón que otorga el ofendido
en los delitos de querrela 100

CAPÍTULO VI
Rehabilitación 101

CAPÍTULO VII
Conclusión del tratamiento
de inimputables 102

CAPÍTULO VIII
Indulto 103

CAPÍTULO IX
Amnistía 104

CAPÍTULO X
Prescripción 105-120

CAPÍTULO XI
Supresión del tipo penal 121

CAPÍTULO XII
Existencia de una sentencia
anterior dictada en proceso
seguido por los mismos
hechos 122

LIBRO SEGUNDO
PARTE ESPECIAL 123-365

TÍTULO PRIMERO
Delitos contra la vida,
la integridad corporal,
la dignidad y el acceso
a una vida libre de violencia
123-148 *Bis*

CAPÍTULO I
Homicidio 123-129

CAPÍTULO II
Lesiones 130-135

CAPÍTULO III
Reglas comunes para
los delitos de homicidio
y lesiones 136-141

CAPÍTULO III BIS

Aplicación de sustancias modelantes no autorizadas con fines estéticos 141 Bis, 141 Ter

CAPÍTULO IV

Ayuda o inducción al suicidio 142-143 Bis

CAPÍTULO V

Aborto 144-148

CAPÍTULO VI

Feminicidio 148 Bis

TÍTULO SEGUNDO**Delitos contra la libertad reproductiva**

149-155

CAPÍTULO I

Procreación asistida, inseminación artificial y esterilización forzada 149-153

CAPÍTULO II

Manipulación genética 154, 155

TÍTULO TERCERO**Delitos de peligro para la vida o la salud de las personas**

156-159

CAPÍTULO I

Omisión de auxilio o de cuidado 156-158 Bis

CAPÍTULO II

Peligro de contagio 159

TÍTULO CUARTO**Delitos contra la libertad personal**

160-173

CAPÍTULO I

Privación de la libertad personal 160, 161

CAPÍTULO II

Privación de la libertad con fines sexuales 162

CAPÍTULO III

Secuestro 163-167

CAPÍTULO IV

Desaparición forzada de personas 168

CAPÍTULO V

Tráfico de menores 169, 170

CAPÍTULO VI

Retención y sustracción de menores o incapaces 171-173

TÍTULO QUINTO**Delitos contra la libertad y la seguridad sexuales y el normal desarrollo psicosexual**

174-182

CAPÍTULO I

Violación 174, 175

CAPÍTULO II

Abuso sexual 176-178 Bis

CAPÍTULO III

Acoso sexual 179, 179 Bis



| | | | |
|--|--------------------|---|------------------|
| CAPÍTULO IV | | CAPÍTULO II | |
| Estupro | 180 | Turismo sexual | 186 |
| CAPÍTULO V | | CAPÍTULO III | |
| Incesto | 181 | Pornografía | 187, 188 |
| CAPÍTULO VI | | CAPÍTULO IV | |
| Violación, abuso sexual y acoso sexual, cometido a menores de doce años de edad | 181 Bis-181 Quáter | Trata de personas | 188 Bis |
| CAPÍTULO VII | | CAPÍTULO V | |
| Contra la intimidad sexual | 188 Quintus | Lenocinio | 189-190 |
| CAPÍTULO VIII | | CAPÍTULO VI | |
| Disposiciones generales | 182 | Explotación laboral de menores, personas con discapacidad física o mental y adultos mayores | 190 Bis, 190 Ter |
| TÍTULO SEXTO | | CAPÍTULO VII | |
| Delitos contra el libre desarrollo de la personalidad cometidos en contra de las personas mayores y menores de dieciocho años de edad o personas que no tengan capacidad para comprender el significado del hecho o personas que no tengan la capacidad de resistir la conducta | 183-192 | Delitos contra el libre desarrollo de la personalidad y la identidad sexual | 190 Quáter |
| CAPÍTULO I | | CAPÍTULO VIII | |
| Corrupción de personas menores de edad o personas que no tengan capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tengan capacidad de resistir la conducta | 183-185 | Disposiciones comunes | 191, 192 |
| | | TÍTULO SÉPTIMO | |
| | | Delitos que atentan contra el cumplimiento de la obligación alimentaria | 193-199 |
| | | CAPÍTULO ÚNICO | 193-199 |
| | | TÍTULO OCTAVO | |
| | | Delitos contra el derecho de los integrantes de la familia a vivir una vida libre de violencia | 200-202 |



CAPÍTULO ÚNICO
Violencia familiar 200-202

TÍTULO NOVENO
**Delitos contra la filiación
y la institución del matrimonio**
203-205

CAPÍTULO I
Estado civil 203, 204

CAPÍTULO II
Bigamia 205

TÍTULO DÉCIMO
**Delitos contra la
dignidad de las personas**
206-206 *Quinquies*

CAPÍTULO ÚNICO (SIC)
Discriminación 206

CAPÍTULO II
Tortura 206 *Bis*-206 *Quinquies*

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO
**Delitos contra las normas de
inhumación y exhumación
y contra el respeto a los
cadáveres o restos humanos**
207, 208

CAPÍTULO ÚNICO
Inhumación, exhumación y
respeto a los cadáveres o
restos humanos 207, 208

TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO
**Delitos contra la paz,
la seguridad de las personas
y la inviolabilidad
del domicilio**
209 -211 *Quáter*

CAPÍTULO I
Amenazas 209

Delito de cobranza
ilegítima 209 *Bis*

CAPÍTULO II
Allanamiento de morada,
despacho, oficina
o establecimiento
mercantil 210, 211

CAPÍTULO III
Usurpación de identidad 211 *Bis*

CAPÍTULO IV
Disparo de arma de fuego 211 *Ter*

CAPÍTULO V
Uso indebido de los
servicios de llamadas
de emergencia 211 *Quáter*

TÍTULO DÉCIMO TERCERO
Inviolabilidad del secreto
212, 213

CAPÍTULO I
Violación de la intimidad
personal 212 *Derogado*

CAPÍTULO II
Revelación de secretos 213

TÍTULO DÉCIMO CUARTO
Delitos contra el honor
214-219 *Derogados*

CAPÍTULO I
Difamación 214, 215 *Derogados*



CAPÍTULO II
Calumnia 216-218 Derogados

CAPÍTULO III
Disposiciones
comunes 219 Derogado

TÍTULO DÉCIMO QUINTO
Delitos contra el patrimonio
220-249

CAPÍTULO I
Robo 220-226 *Ter*

CAPÍTULO II
Abuso de confianza 227-229

CAPÍTULO III
Fraude 230-233 *Bis*

CAPÍTULO IV
Administración fraudulenta 234

CAPÍTULO V
Insolvencia fraudulenta en
perjuicio de acreedores 235

CAPÍTULO VI
Extorsión 236

CAPÍTULO VII
Despojo 237, 238

CAPÍTULO VIII
Daño a la propiedad 239-242

CAPÍTULO IX
Encubrimiento por
receptación 243-245

CAPÍTULO X
Disposiciones comunes 246-249

TÍTULO DÉCIMO SEXTO
Operaciones con recursos de
procedencia ilícita 250

CAPÍTULO ÚNICO
Operaciones con recursos
de procedencia ilícita 250

TÍTULO DÉCIMO SÉPTIMO
Delitos contra
la seguridad colectiva
251-255

CAPÍTULO I
Portación, fabricación e
importación de objetos
aptos para agredir 251

CAPÍTULO II
Pandilla, asociación
delictuosa y delincuencia
organizada 252-255

TÍTULO DÉCIMO OCTAVO
Delitos contra la buena
administración cometidos
por servidores públicos
256-276 *Ter*

CAPÍTULO I
Disposiciones generales
sobre servidores públicos 256-258

CAPÍTULO II
Ejercicio ilegal y abandono
del servicio público 259-261

**CAPÍTULO III**

Abuso de autoridad
y uso ilegal de la fuerza
pública 262-265

CAPÍTULO IV

Coalición de servidores
públicos 266 Derogado

CAPÍTULO V

Ejercicio abusivo
de funciones 267, 268

CAPÍTULO VI

Intimidación 269

CAPÍTULO VII

Negación del servicio
público 270 Derogado

CAPÍTULO VIII

Tráfico de influencia 271

CAPÍTULO IX

Cohecho 272 Derogado

CAPÍTULO X

Peculado 273 Derogado

CAPÍTULO XI

Concusión 274

CAPÍTULO XII

Enriquecimiento ilícito
Derogado 275

CAPÍTULO XIII

Usurpación de funciones
públicas 276

CAPÍTULO XIV

Remuneración
ilícita 276 Bis, 276 Ter

TÍTULO DÉCIMO NOVENO
Hechos de corrupción y delitos
contra el servicio público
cometidos por particulares
277-289 Ter**CAPÍTULO I**

Promoción de conductas
ilícitas, cohecho y distracción
de recursos públicos 277-280

CAPÍTULO II

Desobediencia y resistencia
de particulares 281-284

CAPÍTULO III

Oposición a que se ejecute
alguna obra o trabajo
públicos 285

CAPÍTULO IV

Quebrantamiento
de sellos 286, 286 Bis

CAPÍTULO V

Ultrajes
a la autoridad 287 Derogado

CAPÍTULO VI

Ejercicio ilegal del propio
derecho 288

CAPÍTULO VII

Reglas comunes para los
delitos contra el ejercicio
legítimo de la autoridad 289



CAPÍTULO VIII
Fabricación, comercialización
y uso indebido de insignias
y uniformes **289 Bis, 289 Ter**

TÍTULO VIGÉSIMO
Hechos de corrupción
y delitos en contra
del adecuado desarrollo
de la justicia cometidos
por servidores públicos
290-309

CAPÍTULO I
Denegación o retardo de
justicia y prevaricación **290-292 Bis**

CAPÍTULO II
Delitos en el ámbito
de la procuración
de justicia **293-293 Quáter**

CAPÍTULO III
Tortura **294-298 Derogados**

CAPÍTULO IV
Delitos cometidos en el
ámbito de la administración
de justicia **299-300**

CAPÍTULO V
Omisión de informes
médico forenses **301, 302**

CAPÍTULO VI
Delitos cometidos en el
ámbito de la ejecución penal **303**

CAPÍTULO VII
Evasión de presos **304-309**

TÍTULO VIGÉSIMO PRIMERO
Delitos cometidos por
particulares ante el ministerio
público, autoridad judicial o
administrativa
310-321

CAPÍTULO I
Fraude procesal **310, 310 Bis**

CAPÍTULO II
Falsedad ante autoridades **311-316**

CAPÍTULO III
Variación del nombre
o domicilio **317**

CAPÍTULO IV
Simulación de elementos
de prueba **318**

CAPÍTULO V
Delitos de abogados, patronos,
litigantes y asesores jurídicos **319**

CAPÍTULO VI
Encubrimiento por
favorecimiento **320, 321**

TÍTULO VIGÉSIMO SEGUNDO
Delitos cometidos en el
ejercicio de la profesión
322, 329 Bis

CAPÍTULO I
Responsabilidad profesional
y técnica **322**

CAPÍTULO II
Usurpación de profesión **323**

CAPÍTULO III

Abandono, negación
y práctica indebida
del servicio médico 324-326

CAPÍTULO IV

Responsabilidad de directores,
encargados, administradores o
empleados de centros de salud
y agencias funerarias, por
requerimiento arbitrario
de la contraprestación 327

CAPÍTULO V

Suministro de medicinas
nocivas o inapropiadas 328, 329

CAPÍTULO VI

Responsabilidad de los
directores responsables
de obra o corresponsables 329 *Bis*

TÍTULO VIGÉSIMO TERCERO
Delitos contra la seguridad y el
normal funcionamiento de las
vías de comunicación y de los
medios de transporte

330-334

CAPÍTULO I

Ataques a las vías de
comunicación y a los
medios de transporte 330, 331

CAPÍTULO II

Delitos contra la seguridad del
tránsito de vehículos 332

CAPÍTULO III

Violación de correspondencia 333

CAPÍTULO IV

Violación de la comunicación
privada 334

TÍTULO VIGÉSIMO CUARTO
Delitos contra la fe pública

335-342

CAPÍTULO I

Producción, impresión,
enajenación, distribución,
alteración o falsificación
de títulos al portador,
documentos de crédito
públicos o vales de canje 335, 336

CAPÍTULO II

Falsificación de sellos, marcas,
llaves, cuños, troqueles,
contraseñas y otros 337

CAPÍTULO III

Elaboración o alteración y uso
indebido de placas, engomados
y documentos de identificación
de vehículos automotores 338

CAPÍTULO IV

Falsificación o alteración
y uso indebido de
documentos 339-342

TÍTULO VIGÉSIMO QUINTO**Delitos contra el ambiente,**
la gestión ambiental
y la protección a la fauna343-350 *Quinquies***CAPÍTULO I**

Delitos contra
el ambiente 343-346 *Bis*



CAPÍTULO II
Delitos contra la gestión
ambiental **347-347 Quintus**

CAPÍTULO III
Disposiciones comunes
a los delitos previstos
en el presente título **348-350**

CAPÍTULO IV
Delitos cometidos
por actos de maltrato
o crueldad en contra
de animales no
humanos **350 Bis-350 Quinquies**

TÍTULO VIGÉSIMO SEXTO
Delitos contra la democracia
electoral
351-360 Ter

CAPÍTULO ÚNICO
Delitos electorales **351-360 Ter**

TÍTULO VIGÉSIMO SÉPTIMO
Delitos contra la seguridad
de las instituciones
del distrito federal

361-365

CAPÍTULO I
Rebelión **361**

CAPÍTULO II
Ataques a la paz pública **362**

CAPÍTULO III
Sabotaje **363**

CAPÍTULO IV
Motín **364**

CAPÍTULO V
Sedición **365**

TRANSITORIOS



ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura decreta:

CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL*

LIBRO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

TÍTULO PRELIMINAR *De los principios y garantías penales*

Legalidad

1 (*Principio de legalidad*). A nadie se le impondrá pena o medida de seguridad, sino por la realización de una acción u omisión expresamente prevista como delito en una ley vigente al tiempo de su realización, siempre y cuando concurren los presupuestos que para cada una de ellas señale la ley y la pena o la medida de seguridad se encuentren igualmente establecidas en ésta.

[2-6, 15, 18, 23]

Tipicidad e irretroactividad de la ley

2 (*Principio de tipicidad y prohibición de la aplicación retroactiva, analógica y por mayoría de razón*). No podrá imponerse pena o medida de seguridad, si no se acredita la existencia de los elementos de la descripción legal del delito de que se trate. Queda prohibida la aplicación retroactiva, analógica o por mayoría de razón, de la ley penal en perjuicio de persona alguna.

La ley penal sólo tendrá efecto retroactivo si favorece al inculpado, cualquiera que sea la etapa del procedimiento, incluyendo la ejecución de la sanción. En caso de duda, se aplicará la ley más favorable.

[1, 3, 5, 6, 23, 29 F II]

* Publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, el 16 de julio de 2002, vigente a partir del 13 de noviembre de ese año.

Responsabilidad objetiva

3 (*Prohibición de la responsabilidad objetiva*). Para que la acción o la omisión sean penalmente relevantes, deben realizarse dolosa o culposamente.

[1, 5, 15-19, 141]

Bien jurídico tutelado

4 (*Principio del bien jurídico y de la antijuridicidad material*). Para que la acción o la omisión sean consideradas delictivas, se requiere que lesionen o pongan en peligro, sin causa justa, al bien jurídico tutelado por la ley penal.

[1, 3, 5, 16, 18]

Culpabilidad

5 (*Principio de culpabilidad*). No podrá aplicarse pena alguna, si la acción o la omisión no han sido realizadas culpablemente. La medida de la pena estará en relación directa con el grado de culpabilidad del sujeto respecto del hecho cometido, así como de la gravedad de éste.

Igualmente se requerirá la acreditación de la culpabilidad del sujeto para la aplicación de una medida de seguridad, si ésta se impone accesoriamente a la pena, y su duración estará en relación directa con el grado de aquélla. Para la imposición de las otras medidas penales será necesaria la existencia, al menos, de un hecho antijurídico, siempre que de acuerdo con las condiciones personales del autor, hubiera necesidad de su aplicación en atención a los fines de prevención del delito que con aquéllas pudieran alcanzarse.

[1, 4, 6, 8, 24]

Jurisdiccionalidad

6 (*Principio de la jurisdiccionalidad*). Sólo podrán imponerse pena o medida de seguridad por resolución de autoridad judicial competente, mediante procedimiento seguido ante los tribunales previamente establecidos.

[1-3, 5, 23]



TÍTULO PRIMERO

La ley penal

CAPÍTULO I

Aplicación espacial de la ley

Territorialidad

7 (*Principio de territorialidad*). Este Código se aplicará en el Distrito Federal por los delitos del fuero común que se cometan en su territorio.

[8]

Extraterritorialidad

8 (*Principio de aplicación extraterritorial de la ley penal*). Este Código se aplicará, asimismo, por los delitos cometidos en alguna entidad federativa, cuando:

- I. Produzcan efectos dentro del territorio del Distrito Federal; o
- II. Sean permanentes o continuados y se sigan cometiendo en el territorio del Distrito Federal.

[7, 17 F II, 38]

Competencia

8 Bis (*Competencia por razón de seguridad*). Este Código se aplicará para los casos previstos en el artículo 22 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

[7, 8, 9-11; 22 CNPP]

CAPÍTULO II

Aplicación temporal de la ley

Validez

9 (*Validez temporal*). Es aplicable la ley penal vigente en el momento de la realización del hecho punible.

[10, 11]

Ley más favorable al inculpado

10 (*Principio de ley más favorable*). Cuando entre la comisión del delito y la extinción de la pena o medida de seguridad correspondientes, entrare en vigor otra ley aplicable al caso, se estará a lo dispuesto en la ley más favorable al inculpado o sentenciado. La autoridad que esté conociendo o haya conocido del procedimiento penal, aplicará de oficio la ley más favorable.

Cuando el reo hubiese sido sentenciado y la reforma disminuya la penalidad, se estará a la ley más favorable.

[9]

Momento y lugar del delito

11 (*Momento y lugar del delito*). El momento y el lugar de realización del delito son aquellos en que se concretan los elementos de su descripción legal.

[9]

CAPÍTULO III

Aplicación personal de la ley

Edad penal

12 (*Validez personal y edad penal*). Las disposiciones de este Código se aplicarán a todas las personas a partir de los dieciocho años de edad.

[3, 5, 6, 8]

CAPÍTULO IV

Concurso aparente de normas

Especialidad, consunción y subsidiariedad

13 (*Principio de especialidad, consunción y subsidiariedad*). Cuando una misma materia aparezca regulada por diversas disposiciones:

- I. La especial prevalecerá sobre la general;
- II. La de mayor protección al bien jurídico absorberá a la de menor alcance; o
- III. La principal excluirá a la subsidiaria.

[14]



CAPÍTULO V

Leyes especiales

Supletoriedad de la ley

14 (*Aplicación subsidiaria del Código Penal*). Cuando se cometa un delito no previsto por este ordenamiento, pero sí en una ley especial del Distrito Federal, se aplicará esta última, y sólo en lo no previsto por la misma se aplicarán las disposiciones de este Código.

[13 F III]

TÍTULO SEGUNDO

El delito

CAPÍTULO I

Formas de comisión

Comisión del delito: acción y omisión

15 (*Principio de acto*). El delito sólo puede ser realizado por acción o por omisión.

[1, 3, 4, 16, 18, 20, 25 F IV]

Clases de omisión

16 (*Omisión impropia o comisión por omisión*). En los delitos de resultado material será atribuible el resultado típico producido a quien omite impedirlo, si éste tenía el deber jurídico de evitarlo, si:

- I. Es garante del bien jurídico;
- II. De acuerdo con las circunstancias podía evitarlo; y
- III. Su inactividad es, en su eficacia, equivalente a la actividad prohibida en el tipo.

Es garante del bien jurídico el que:

- a) Aceptó efectivamente su custodia;
- b) Voluntariamente formaba parte de una comunidad que afronta peligros de la naturaleza;
- c) Con una actividad precedente, culposa o fortuita, generó el peligro para el bien jurídico; o